

## Circular VM Legal No. 23

PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS AÑO 2023	
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el <b>Decreto No. 2487 de 2022</b> , por el cual se establecen los lugares y plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de orden nacional en el año 2023, específicamente del impuesto sobre la renta, IVA y Declaración Anual de activos en el exterior.	
RESOLUCIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS	
La DIAN expidió la <b>Resolución No. 001255 de 2022</b> , mediante la cual establece el grupo de obligados a suministrarle información tributaria por el año gravable 2023 incluyendo a las personas jurídicas que en el año gravable 2022 o en el año gravable 2023 hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$100.000.000 y a los contribuyentes personas naturales del régimen simple que durante el año gravable 2022 o en el año gravable 2023, hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$500.000.000, sin considerar el tipo de ingreso.	
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO CON LOS CAMBIOS DE TARIFAS DEL IMPUESTO DE RENTA Y DE GANANCIAS OCASIONALES	DESCUENTO EN ICA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN POR PAGOS REALIZADOS A EMPLEADOS LOS DISCAPACITADOS Y CONDENADOS (EN LIBERTAD CONDICIONAL)
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha difundido un borrador de decreto en el cual se establece que el valor del impuesto diferido derivado del cambio de la tarifa del impuesto de renta y de la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales, que deba reflejarse en el resultado del periodo contable 2022, podrá reconocerse dentro del patrimonio de la entidad en los resultados acumulados de ejercicios anteriores, debiendo revelarlo en las notas de los estados financieros.	El Municipio de Medellín mediante el radicado 202230534660, resuelve una serie de inquietudes respecto a la aplicación del descuento del 100% de los pagos realizados a empleados con personal discapacitado del impuesto de industria y comercio, en el cual se concluyó que el beneficio podrá ser tomado en la declaración anual del contribuyente en el mismo período gravable en que haya realizado los pagos, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora e investigativa de la administración de impuestos
SE CREA EL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE UNA SEDE EFECTIVA DE ADMINISTRACIÓN	
Mediante la <b>Resolución 1284</b> del 9 de diciembre del 2022, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales creó el comité de fiscalización para determinar el lugar de la sede efectiva de administración de una sociedad o entidad, en los términos establecidos por el artículo 12-1 del Estatuto Tributario.	
REDUCCIÓN TRANSITORIA DE LA TASA DE INTERÉS DE MORA Y APLICACIÓN A NIVEL TERRITORIAL	REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y DE TASA DE INTERÉS PARA OMISOS EN LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN
Las obligaciones tributarias por impuestos nacionales o aduanas que estén pendientes de pago podrán obtener una reducción transitoria en la tasa de interés de mora del 50% si el pago total se realiza a más tardar en <b>junio 30 de 2023</b> , así quedó aprobado en la Ley 2277 de 2022.	Para los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2022 no hayan presentado las declaraciones tributarias a que estaban obligados por la DIAN y que las presenten antes del <b>31 de mayo de 2023</b> , con pago o con facilidades de pago solicitadas a esta fecha y suscritas antes del 30 de junio de 2023, se reducirán y liquidarán las sanciones y la tasa de interés moratoria en los siguientes términos:
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el <b>Oficio No. 2-2022-061000</b> concluyó que al no haberse limitado dicho beneficio a las obligaciones de orden nacional, esta reducción transitoria de la tasa de interés moratoria es de aplicación imperativa por parte de los entes territoriales con lo cual al operar por ministerio de la Ley su aplicación no requiere adopción mediante acto administrativo de ninguna autoridad.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La sanción de extemporaneidad se reducirá en un 60% del monto después de aplicar los artículos 641 y 640 del E.T.</li> <li>2. La tasa de interés de mora se reducirá en un 60% de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del E.T.</li> </ol> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público* estableció que este beneficio <b>NO</b> sería aplicable a las obligaciones tributarias de orden territorial, pues la norma es de carácter exceptivo limitada únicamente a obligaciones administradas por la DIAN.</p>

### EL CONSEJO DE ESTADO DECLARÓ NULO EL SISTEMA TARIFARIO PARA LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA MATRICULA MERCANTIL SEÑALADO EN EL DECRETO 393 DE 2002

El Consejo de Estado, por medio de sentencia del 17 de marzo de 2022 con radicado No. 11001-03-24-000-2009-00630-00), declaró la nulidad de los artículos 23 y 24 del Decreto 393 del 2002, a través de los cuales se establecía el sistema tarifario para el registro de la matrícula mercantil y su renovación al imponer una mayor carga tributaria a los pequeños comerciantes o establecimientos con menores activos o patrimonio constituyéndose una carga inequitativa entre los comerciantes.

*“En este orden de ideas, los artículos acusados del Decreto 393 de 2002, al establecer esa desproporcionalidad e inequidad en las tasas fijadas a los pequeños comerciantes o establecimientos, violaron el principio de igualdad, por lo cual este cargo prospera”*

**\* A la fecha continua vigente el Decreto No. 2260 de 2019.**

### EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO QUE CONSGRA LA REGLA DEL PRECIO MÍNIMO DE ENAJENACIÓN SÓLO ES APLICABLE A OPERACIONES ONEROSAS

El Consejo de Estado anuló el oficio 2949 de la DIAN, por medio del cual se había concluido que el precio mínimo de enajenación era aplicable incluso a operaciones que no implican una contraprestación para el enajenante (e.g. donación, liquidación de sociedades o repartición de dividendos en especie). El Alto Tribunal fundamentó su decisión en una interpretación literal de la norma, en cuanto esta hace expresa referencia a “precio de enajenación”; y en una interpretación contextual, porque las operaciones gratuitas no conllevan un incremento patrimonial para el enajenante, no habiendo ingreso ni renta alguna que deba estimarse por su valor de mercado.

Como efecto de este fallo, la DIAN no podrá asignar ingreso o impuesto alguno para el enajenante por la diferencia entre el valor comercial y el costo fiscal del bien transferido. Por su parte, el ingreso del beneficiario de la enajenación se regirá por el artículo 29 del ET, en el cual se indica que el ingreso en especie se determina por su valor comercial y, en caso de que el pago de la obligación se hubiere pactado en dinero, se determinará por el precio fijado en el contrato (salvo que existan normas especiales como en el caso de la donación).

**Aunque existían fallos en sentido contrario, la Sección Cuarta consideró que la interpretación adoptada garantiza de mejor manera los derechos de los contribuyentes. (Sentencia No. 25400 de 2022).**

### EL BENEFICIO TRIBUTARIO DERIVADO DE LA CAPITALIZACIÓN DE LA PRIMA POR EMISIÓN DE ACCIONES REQUIERE DE LA VOCACIÓN DE PERMANENCIA DE DICHA OPERACIÓN

El Consejo de Estado en la Sentencia No. 22908 del 27 de octubre de 2022, determinó que el régimen tributario de la prima por emisión de acciones no se concede por la mera emisión de acciones por un valor superior al nominal, sino que además esa circunstancia tenga una vocación de permanencia en la sociedad, para que ésta pueda aprovecharla en su actividad empresarial, en lugar de que sea aprovechado por los socios ya sea como un rendimiento o utilidad. En estos términos concluye la Sala que la prima en colocación de acciones debe satisfacer una finalidad objetiva de la norma tributaria (artículos 36 y 36-3 del E.T.) para darle el tratamiento de ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional a su capitalización, es decir, debe servir para fortalecer de manera efectiva y perdurable el patrimonio social de la sociedad. Eso sí, no cuestiona la medida de dicha prima ni su utilización en aportes hechos con posterioridad a la constitución de la sociedad.

### NEGOCIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS INSCRITOS EN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DEBERÁN COBRAR EL IMPUESTO AL CONSUMO

Los empresarios que se dediquen exclusivamente al expendio de comidas y bebidas y que estén inscritos al Régimen Simple de Tributación deberán actualizar el RUT inscribiéndose como responsables del impuesto nacional al consumo, considerando que el beneficio que había traído consigo la Ley de Inversión Social tenía una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo cual, desde el 1 de enero de 2023 este tipo de negocios deberán cobrar a sus consumidores el Impuesto Nacional al Consumo.

### INFORMACIÓN RELEVANTE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

- ✓ **Resolución No. 202250128894:** Por medio de la cual se nombran agentes autorretenedores por concepto de impuesto de industria y comercio del Municipio de Medellín.
- ✓ **Resolución No. 202250158895:** Por medio de la cual se cancela el nombramiento de agentes de autorretención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio del Municipio de Medellín.

- ✓ **Resolución No. 202250128941:** Por medio de la cual se establece el porcentaje de la tarifa aplicable a la autorretención del impuesto de industria y comercio en el municipio de Medellín para el periodo 2023.
- ✓ **Resolución No. 202250120333:** Por medio del cual se modifica el calendario tributario del Distrito de Medellín para la vigencia 2023.

#### INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA SUPERSOCIEDADES

- ✓ Fueron prorrogados los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020 y sus decretos reglamentarios, hasta el 31 de diciembre de 2023, sobre medidas especiales en materia de procesos de insolvencia.

#### INFORMACIÓN RELEVANTE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ✓ **Decreto 2609 del 28 de diciembre DE 2022:** Por medio del cual se establecen los porcentajes y múltiplos de ajustes del costo de los activos fijos (artículos 70 y 73 del E.T.)
- ✓ **Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022:** Por medio del cual se fija el salario mínimo mensual legal \$1.160.000.
- ✓ **Decreto 2614 del 28 de diciembre de 2022:** Por medio del cual se fija el auxilio de transporte \$140.606.
- ✓ **RESOLUCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES 2023 Y 2023:** La DIAN emitió la Resolución No. 012220 de 2022, que establece las personas naturales y jurídicas que durante los años 2023 y 2024 tendrán la categoría de grandes contribuyentes

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

**VM LEGAL S.A.S.**

\*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.